



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 10669**  
**28 de julio del 2022**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1485 de 2020** en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**; proceso que integró la Convocatoria Distrito Capital 4, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021**, modificado mediante el Acuerdo No. 0016 del 29 de enero del 2021 y Acuerdo No. 2027 del 4 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021<sup>3</sup>, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>4</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 19 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **10 de noviembre del año 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 6297**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 137016 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*.

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
137016	3	52.715.200	DIANA MIREYA LÓPEZ CORONADO
<b>Justificación</b>			
“(...) No cumple con el requisito de Experiencia solicitado por el Manual de Funciones y Competencias Laborales, que señala: <p>“Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo”</p> <p>La experiencia profesional relacionada aportada es insuficiente para acreditar los 72 meses exigidos en la alternativa establecida</p>			

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. De conformidad con lo previsto en la norma ibídem, el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, por medio del cual modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione o modifique y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.

<sup>4</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
137016	3	52.715.200	DIANA MIREYA LÓPEZ CORONADO
Justificación			
<p>en el manual de funciones del empleo así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>DANE - 04/05/2011 a 30/12/2011, la certificación no presenta funciones relacionadas con las del cargo en concurso.</li> <li>DANE - 16/01/2012 a 30/04/2012, la certificación no presenta funciones relacionadas con las del cargo en concurso.</li> <li>DANE - 02/05/2012 a 31/07/2012, la certificación no presenta funciones relacionadas con las del cargo en concurso.</li> <li>DANE - 01/08/2012 a 02/02/2016, la certificación no presenta funciones relacionadas con las del cargo en concurso.</li> <li>ALCALDÍA DE BOGOTÁ - 16/11/2016 a 02/12/2016, la certificación no presenta funciones relacionadas con las del cargo en concurso.</li> <li>ALCALDÍA DE BOGOTÁ - 02/12/2016 a 28/08/2018, la certificación no presenta funciones relacionadas con las del cargo en concurso.</li> <li>ALCALDÍA DE MEDELLÍN - 10/10/2019 a 20/05/2020, la certificación no presenta funciones relacionadas con las del cargo en concurso.</li> </ul> <p>En las certificaciones expedidas por la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN se evidencian funciones relacionadas al empleo, pero en ella se certifican 20 meses y 21 días, insuficientes para cubrir el requisito de experiencia de 72 meses. (...)</p>			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrada ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 94 del 3 de febrero de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 137016** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1485 de 2020** objeto de la Convocatoria Distrito Capital 4.

El mencionado Acto Administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el diez (10) de febrero del 2022, y, comunicado a la elegible el siete (7) de febrero del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por la aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el ocho (8) de febrero y hasta el veintiuno (21) de febrero del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Vencido el término señalado, la señora **DIANA MIREYA LÓPEZ CORONADO**, **NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”*

*procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021<sup>5</sup>, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria Distrito Capital 4 se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Distrito Capital 4, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del proceso de selección 1485 del 2020, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 137016**, ofertado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137016	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	PROFESIONAL

#### REQUISITOS

**Propósito:** Ejecutar acciones propias del proceso de cobro coactivo de las obligaciones tributarias relacionadas con la revisión de las actuaciones proferidas por los profesionales, de la normativa aplicable a la gestión de cobro y demás actividades que permitan garantizar el proceso de cobro a cargo de la dependencia, de conformidad con las políticas de la dirección distrital de cobro.

#### Funciones:

1. *Proyectar los conceptos relacionados con **cobro coactivo** teniendo en cuenta la normatividad aplicable y los lineamientos establecidos.*
2. *Revisar los actos administrativos propios del proceso de cobro coactivo con calidad y consistencia dentro de los términos legales de acuerdo con la normativa y doctrina vigentes.*
3. *Diseñar estrategias para el cobro efectivo de las obligaciones tributarias de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Distrital de Cobro.*
4. *Realizar jornadas de retroalimentación sobre factores que inciden en la ejecución del debido cobrar, teniendo en cuenta los cambios normativos y la jurisprudencia que se genere*
5. *Proponer la formulación y hacer seguimiento a las lógicas de control, campañas y programas que permitan optimizar el recaudo de las deudas tributarias de conformidad con las políticas de la Dirección Distrital de Cobro.*
6. *Revisar las respuestas a solicitudes de información y derechos de petición que se deriven de las actuaciones de la Subdirección de acuerdo con el reparto realizado con oportunidad y completitud en la respuesta.*
7. *Analizar las leyes, la jurisprudencia y la doctrina relacionada con el cobro coactivo para mantener actualizado el normograma.*
8. *Analizar las políticas, lineamientos y normativa que impacta el funcionamiento de la dependencia para proponer las actualizaciones o modificaciones a que haya lugar y contribuir en la formulación de políticas, planes y programas.*
9. *Participar y coordinar en conjunto con la Oficina de Inteligencia Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en el proceso de priorización y clasificación de los contribuyentes morosos de los impuestos distritales de acuerdo con los lineamientos del modelo de gestión*
10. *Coordinar y consolidar las respuestas a los entes de control y solicitudes de órganos judiciales, emitidas por el área.*
11. *Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.*
12. *Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como*

<sup>5</sup> *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137016	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	PROFESIONAL
<b>REQUISITOS</b>				
<p>en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.</p> <p>13. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.</p> <p>14. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del empleo.</p>				
<b>Requisitos</b>				
<p><b>Estudio:</b> Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración, Contaduría Pública, Derecho y Afines, <b>Economía</b>. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.</p>				
<p><b>Experiencia:</b> Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>				
<b>Alternativas:</b>				
<p><b>Estudio:</b> Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio.</p>				
<p><b>Experiencia:</b> Noventa y seis (96) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>				
<p><b>Estudio:</b> Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.</p>				
<p><b>Experiencia:</b> Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo</p>				
<p><b>Estudio:</b> Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo.</p>				
<p><b>Experiencia:</b> Ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.</p>				

### 3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE DIANA MIREYA LÓPEZ CORONADO.

OPEC	Posición en lista	Nombre		
137016	3	DIANA MIREYA LÓPEZ CORONADO		
<b>Análisis de los documentos</b>				
<p>Habida cuenta que la Comisión de Personal, se centra el argumento de su solicitud de exclusión en que: “la elegible no cumple con el requisito de experiencia profesional relacionada, solicitada en el Manual de Funciones y Competencias Laborales”, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:</p>				
<p><b>Requisito de Estudio:</b> Para el cumplimiento del requisito de Educación, la aspirante aportó:</p>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diploma <b>expedido el 7 de diciembre de 2007</b> por la Universidad Católica de Colombia, que le confiere el título de Economista.</li> <li>- Diploma <b>expedido el 1 de abril de 2011</b> por la Universidad Católica de Colombia, que le confiere el título de Especialista en Administración Financiera.</li> </ul>				
<p><b>Experiencia:</b> Una vez revisados los documentos aportados por la aspirante, se evidenció que aportó las siguientes certificaciones laborales:</p>				
DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES	FUNCIONES RELACIONADAS CON LA OPEC	DECISIÓN
<p>Certificación del 15 de noviembre de 2016, expedida por el DANE, la cual indica que la señora DIANA MIREYA LÓPEZ CORONADO, prestó sus servicios como profesional.</p>	<p>Entre el 1/08/2012 al 22/09/2015</p>	<p><b>Cargo:</b> Profesional Universitario Código 2044 Grado 9.</p> <p>7 - <b>Participar en los grupos de trabajo que conforme la Entidad para la formulación y ejecución de proyectos</b> que generen alternativas de innovación, y que cumplan con eficacia y eficiencia la misión institucional.</p>	<p><b>Función:</b></p> <p>12-<b>Participar en los planes, programas y proyectos</b>, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.</p>	<p><b>VÁLIDA</b></p> <p>La certificación indica que se desempeñó como Profesional y como Profesional Especializado, aunado a ello, se logró determinar relación entre las funciones ejercidas en los periodos contemplados en la certificación como lo es participar en la ejecución de proyectos de la Entidad, así como, lo concerniente a la atención a usuarios, funciones las cuales se encuentran relacionadas en el Manual y la OPEC y que como consecuencia, dan</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

<b>OPEC</b>	<b>Posición en lista</b>	<b>Nombre</b>
137016	3	DIANA MIREYA LÓPEZ CORONADO

**Análisis de los documentos**

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES	FUNCIONES RELACIONADAS CON LA OPEC	DECISIÓN
				paso a determinar como <b>válida</b> la presente certificación como experiencia profesional relacionada.
	Entre el 23/09/2015 y el 14/11/2016	<p><b>Cargo:</b> Profesional Especializado Código 2028 Grado 15.</p> <p><b>Función:</b></p> <p><b>8- Atender a los usuarios internos y externos del Departamento, orientando</b> y gestionando soluciones efectivas acordes con los procedimientos establecidos por la organización.</p> <p><b>9. Participar en los grupos de trabajo</b> que conforme a la Entidad <b>para la formulación y ejecución de proyectos</b> que generen alternativas de innovación, y que cumplan con eficacia y eficiencia la misión institucional.</p>	<p>11- <b>Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo</b> con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.</p> <p>12-<b>Participar en los planes, programas y proyectos,</b> que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.</p>	
<b>Experiencia Profesional Relacionada: 51 meses con 14 días</b>				

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES	FUNCIONES RELACIONADAS CON LA OPEC	DECISIÓN
Certificación del 2 de febrero del 2021, expedida por la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, la cual indica que la señora DIANA MIREYA LÓPEZ CORONADO, desempeñó el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO.	Desde el 1/10/2018 al 09/10/2019	<p><b>5. Participar en la construcción del diseño y el desarrollo de procesos y estrategias de reintegración en los componentes de Generación de Ingresos</b> en la ruta de reintegración ajustados a los criterios de veracidad, confiabilidad de la información y normatividad vigente.</p>	<p>3-<b>Diseñar estrategias para el cobro efectivo de las obligaciones tributarias</b> de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Distrital de Cobro.</p> <p>5.<b>Proponer la formulación y hacer seguimiento a las lógicas de control, campañas y programas que permitan optimizar el recaudo</b> de las deudas tributarias de conformidad con las políticas de la Dirección Distrital de Cobro.</p>	<b>VÁLIDA</b>  En la certificación se logra determinar relación entre la función ejercida correspondiente a participar en la construcción del diseño y desarrollo de procesos y estrategias la cual es equiparable con las funciones 3 y 5 establecidas por la OPEC las cuales obedecen a diseñar, formular y hacer seguimiento a estrategias y programas, por lo tanto, se establece como válida la presente certificación para el cumplimiento del requisito de experiencia profesional relacionada.
	Desde el 21/05/2020 hasta el 02/02/2021 (Fecha de expedición de la certificación).			
<b>Experiencia Profesional Relacionada: 20 meses y 21 días</b>				

**TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ACREDITADA: 72 meses y 5 días.**

**Nota:** Teniendo en cuenta que la aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia con las certificaciones señaladas anteriormente, es importante señalar que no se hace necesario verificar los demás documentos aportados por la misma en el aplicativo SIMO.

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4"

OPEC	Posición en lista	Nombre
137016	3	DIANA MIREYA LÓPEZ CORONADO

#### Análisis de los documentos

Teniendo en cuenta que el empleo ofertado prevé como requisito mínimo de experiencia "*Setenta y dos meses (72) meses de Experiencia Profesional relacionada*", es preciso señalar que las certificaciones laborales aportadas por la elegible son válidas por cuanto las funciones desempeñadas en el ejercicio de sus actividades certificadas se relacionan con las funciones específicas de la OPEC.

Al respecto, es necesario indicar que, el **Anexo del Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021** de Convocatoria en su numeral 3.1.1, que reglamenta el proceso de selección, precisó:

***k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Adicionalmente es de resaltar que, no es necesario que todas las funciones cuyo desempeño es certificado, sean relacionadas con las del empleo ofertado; **basta con que una de ellas sea similar con al menos una de las del empleo a proveer** que directamente se relacionan con su propósito principal.

Como se puede observar, bajo el término "*relacionada*" se invoca el concepto de "*similitud*" entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto "*similar*" es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como "*Que tiene semejanza o analogía con algo*", de igual forma, el adjetivo "semejante" lo define como "*Que semeja o se parece a alguien o algo*" (Definición del Diccionario de la Real Academia Española [www.rae.es](http://www.rae.es) )

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01 (AC), MP. Susana Buitrago Valencia, ha señalado que "*la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer*".

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por "*funciones afines*", "*es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas*".

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-.

En virtud de lo señalado, queda establecido que las funciones descritas en las certificaciones allegadas por la elegible al momento de su inscripción en la plataforma SIMO se asemejan con algunas de las funciones del empleo ofertado, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

Conforme a lo anterior, es posible concluir que la señora **DIANA MIREYA LÓPEZ CORONADO**, acredita el requisito de la Experiencia Profesional Relacionada, requerida para el empleo al cual se inscribió, y, por ende, **cumple** con los requisitos mínimos para el desempeño del empleo.

Con sustento en el análisis efectuado, se evidenció que la señora **DIANA MIREYA LÓPEZ CORONADO**, acreditó el requisito de *Experiencia Profesional Relacionada* exigido, toda vez que aportó certificaciones a través de las cuales se pudo determinar 72 meses con 5 días de actividades relacionadas con las funciones misionales y propósito principal del empleo a proveer; por tanto, **CUMPLE** con la experiencia exigida para el empleo al cual se inscribió.

#### 4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la aspirante **DIANA MIREYA LÓPEZ CORONADO**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 6297 del 10 de noviembre del 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 137016**, ni de la **Convocatoria Distrito Capital 4**, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 6297 del 10 de noviembre de 2021**, ni del **proceso de selección No. 1485 de 2020**, adelantado en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, a la aspirante que se relaciona a continuación:

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
3	52.715.200	DIANA MIREYA LÓPEZ CORONADO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Distrito Capital 4, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.<sup>6</sup>

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ANGELA MARINA FORERO RUBIANO**, Presidenta de la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, en la dirección electrónica: [jmramirez@shd.gov.co](mailto:jmramirez@shd.gov.co), informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días<sup>7</sup> siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cncsc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncsc.gov.co), o de la página [www.cncsc.gov.co](http://www.cncsc.gov.co), enlace Ventanilla Única.

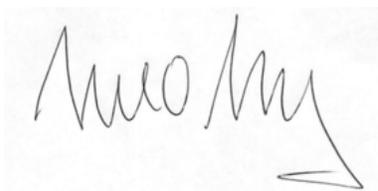
**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **LINA MARCELA MELO RODRÍGUEZ**, Subdirectora de Talento Humano, o a quien haga sus veces, de la **Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, al correo electrónico: [lmelo@sdh.gov.co](mailto:lmelo@sdh.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cncsc.gov.co](http://www.cncsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 28 de julio del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Proyectó: Juliet Laiton  
Revisó: Juan Carlos Peña.  
Aprobó: Carolina Martínez Cantor  
ccp.

<sup>6</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)

<sup>7</sup> Ibidem.